



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Cañadón Seco N° 250 – Tel: (02902) 491032
El Calafate – Pcia. Santa Cruz – Patagonia Argentina

www.hcdelcalafate.gov.ar



EXPTE N°:15/BBMS/26
SANCIONADA:23/04/2026
PROMULGADA:
DECRETO N°: 257/26 .
ORDENANZA: 2.562/H.C.D./26

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: CRÉASE, en el ámbito de la Municipalidad de El Calafate, el "**Programa Municipal de Asistencia para Servicios Fúnebres y Contingencias Sociales**", el cual tendrá como objetivo asistir a ciudadanos con residencia permanente en la ciudad que, habiéndose encontrado en una situación de vulnerabilidad social debidamente acreditada, carezcan de mecanismos de previsión funeraria privada o de capacidad económica suficiente para abonar, total o parcialmente, los gastos derivados de servicios de sepelio y las contingencias sociales asociadas a tales circunstancias.

ARTÍCULO 2°: El programa deberá contemplar, entre otras, las siguientes prestaciones:

- a) Cobertura total o parcial de servicios fúnebres;
- b) Asistencia para cremación;
- c) Provisión de ataúd básico o servicios mínimos;
- d) Otras ayudas vinculadas a situaciones sociales urgentes debidamente justificadas;

ARTÍCULO 3°: El acceso al programa estará sujeto a evaluación socioeconómica realizada por el área competente del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con empresas prestadoras de servicios fúnebres y otras instituciones para garantizar la implementación del programa.

ARTÍCULO 5°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes, pudiendo el Ejecutivo realizar las adecuaciones necesarias.

ARTÍCULO 6°: La autoridad de aplicación será la Secretaria de Desarrollo Social o la que en el futuro la reemplace.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Cañadón Seco N° 250 - Tel: (02902) 491032
El Calafate - Pcia. Santa Cruz - Patagonia Argentina

www.hcdelcalafate.gov.ar



ARTICULO 7°: REFRENDARA la presente Ordenanza, la Sra. Prosecretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, Sra. Andrea Opresnik.

ARTICULO 8°: TOMEN conocimiento Secretarías de Bloque. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan, comuníquese y cumplido, **ARCHIVASE.**


Andrea Opresnik
Prosecretaria General
Honorable Concejo Deliberante




Celia Barria
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° 2.562/26. Dese al Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido, **ARCHIVASE.**